

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 103 /17

Rawson, Chubut, 14 de junio de 2017

VISTO: El Expte. N° 36056/2016, "SECRETARIA DE CULTURA "S /Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 14 FF 111, rentas generales";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 64/17 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que la SECRETARIA DE CULTURA, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 23/17 F. 10 (fojas 217, 218 y 219), recepcionada por dicho organismo el 03/05/17;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada la Directora de Administración Sra. Graciela Paura y la Tesorera Beatriz Stalla de la Secretaría de Cultura;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Secretaría de Cultura, Directora de Administración Sra. Graciela Paura y Tesorera Sra. Beatriz Stalla, a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 23/17 – F. 10, expuestas en el Informe N° 64/17 F10 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente, del Informe N° 64/17 – F.10 y de la Nota N° 23/17 F10.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON